

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE 186 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIOS PROGRAMAS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Nº EXPEDIENTE: CAE. PA 2/2025 CONTR 2025/650547

1. Objeto del contrato

La Administración de la Junta de Andalucía, dentro de las competencias que tiene atribuidas en materia de protección de personas menores, asume la tutela de las declaradas en situación de desamparo, ejerciendo su guarda, adoptando una medida de protección mediante el acogimiento familiar o residencial. Asimismo, le corresponde la promoción de la guarda con fines de adopción, así como las funciones autonómicas en materia de adopción internacional, la gestión de los programas de estancia temporal de personas menores extranjeras, y cualquier otra forma de protección de la infancia y de la adolescencia.

Por su parte, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, regula el concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

La red de centros de protección de Andalucía presta el servicio de acogimiento residencial de menores que se encuentran bajo atención inmediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía y responde a un modelo de atención donde prevalece el interés superior de la persona menor, que presidirá todas las actuaciones y decisiones que se adopten en relación a su vida y convivencia en el centro.

Los centros de protección deberán garantizar la calidad técnica y la calidez de la atención y actuación profesional y disponer de una dinámica de funcionamiento basada en el modelo de convivencia de la familia, donde se garantice el cumplimiento de sus derechos, la satisfacción de las necesidades infantiles y su pleno desarrollo personal.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones técnicas para el concierto de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con entidades en la prestación del servicio de acogimiento residencial de menores.

El Decreto 355/2003, de 16 de diciembre de Acogimiento Residencial de Menores, establece que los centros de protección son establecimientos destinados al acogimiento residencial de menores sobre quienes se asuma u ostente previamente alguna de las medidas de tutela o guarda,



MATILDE ORTIZ ARCA		17/11/2025 14:32:51	PÁGINA: 1 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw15l1wA9DzGI2674e9bjtcM9PX		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

sin perjuicio de la atención inmediata que se les preste cuando se encuentren transitoriamente en una supuesta situación de desprotección.

Conforme a lo establecido en la Orden de 13 de julio de 2005, por el que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros de protección pueden desarrollar diferentes programas. Todos los programas compartirán una serie de contenidos y características comunes de servicio y una serie de contenidos y características específicas de cada programa.

La acción protectora de estos recursos se desarrolla a través de diferentes programas o modalidades que requieren el cumplimiento de una serie de requisitos comunes de atención residencial básica a la vez que una serie de prestaciones específicas para el abordaje de situaciones diferenciadas.

Asimismo, deben ofrecer una respuesta adaptada a los cambios sociales que determinan una diversidad de procedencias culturales de los menores acogidos y un importante porcentaje de jóvenes próximos a la mayoría de edad, que requieren el establecimiento de acciones destinadas a su incorporación a la vida independiente y su inserción social y familiar.

Para este fin, se contrata por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad la prestación del **Servicio de Acogimiento Residencial de Menores (186 plazas)**, que se encuentren bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía, como Entidad Pública competente en materia de Protección de menores, por haberse acordado judicial o administrativamente la delegación de su guarda en un centro, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil.

Este marco de acogimiento y protección comprende los siguientes tipos de programas o modalidades a desarrollar en los centros residenciales en los que se acojan menores:

- Programa de Primera Acogida (Centro de Acogida Inmediata) (AI)
- Programa de Atención Residencial Básica (ARB) (6, 7 y 8 plazas)
- Programa de Atención Residencial en Grave Discapacidad (DISC)
- Programa de Intervención ante situaciones de Conflicto Psicosocial (CS)
- Programa de Intervención en Graves Problemas de Conducta (IPC)

En la presente memoria se concreta la contratación de varios lotes correspondientes a cada uno de los programas señalados anteriormente, y que vienen descritos en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley, según el cual las necesidades que dan comienzo a este expediente deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

MATILDE ORTIZ ARCA		17/11/2025 14:32:51	PÁGINA: 2 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw15l1wA9DzGI2674e9bjtcM9PX		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

2. Naturaleza del contrato

El contrato a que se refiere la presente memoria es de naturaleza administrativa especial y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo, RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En este caso se opta por la modalidad de concierto social, la cual tiene por objeto "la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos" (artículo 1.2 Decreto 41/2018). Tal como establece este mismo Decreto, esta modalidad de conciertos incluye la obligatoriedad de la incorporación en los mismos de cláusulas sociales y ambientales, con el fin de contribuir a un empleo de calidad con un fuerte compromiso social y ambiental, aunando gestión de las políticas sociales, balance social y redistribución equilibrada de la riqueza. El concierto social, en este caso, sirve para dotar de mayor calidad, estabilidad y continuidad al conjunto de servicios sociales que se prestan por parte de las entidades, reconociendo el papel esencial de las entidades de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el carácter prioritario que le otorga la Ley. En este concierto social priman aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros.

Este contrato, cuya naturaleza administrativa se contempla en el artículo 25.1.b) de la LCSP, participa en varios aspectos del contrato de servicios del artículo 17 de la LCSP, y se encuadra dentro de los servicios del Anexo IV LCSP.

En consecuencia:

- **Tipo de contrato:** Contrato administrativo especial de concierto social.
- **Procedimiento de licitación:** Abierto, previsto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP, debiendo quedar garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Conforme al apartado tres de la Disposición adicional decimoquinta de la citada Ley, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. Está sujeto a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación. conforme a lo establecido en el artículo 44 del citado texto legal.

MATILDE ORTIZ ARCA		17/11/2025 14:32:51	PÁGINA: 3 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw15l1wA9DzGI2674e9bjtcM9PX		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- **Tramitación:** Urgente.

Código CPV: 85311300-5 (Servicios de Bienestar Social proporcionados a niños y jóvenes)

3. Órgano de Contratación

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); Decreto 6/2024, de 8 enero, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 8, de 11 de enero); Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 27, de 8 de agosto); Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que confiere a la presente Delegación Territorial la Orden de 18 febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publican delegaciones de competencias en otros órganos (BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2025), compete a esta Delegación Territorial el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.

4. Información relativa a lotes

En contrato tiene previsto licitarse en lotes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los lotes a licitar se desagregan de la siguiente forma:

N.º LOTE	DENOMINACIÓN
LOTE 1	Acogimiento Residencial Básico. Granada (zona de escolarización Albaycín)
LOTE 2	Acogimiento Residencial Básico. Granada (zona de escolarización Albaycín)
LOTE 3	Acogimiento Residencial Básico. Granada (zona de escolarización Albaycín)
LOTE 4	Acogimiento Residencial Básico (zona Granada-Chana)
LOTE 5	Acogimiento Residencial Básico. (zona Granada-Zaidín)
LOTE 6	Acogimiento Residencial Básico. Motril
LOTE 7	Acogimiento Residencial Básico. Motril y Costa
LOTE 8	Acogida Inmediata. Otura
LOTE 9	Intervención ante situaciones de Conflicto Psicosocial. Cúllar Vega
LOTE 10	Acogimiento Residencial Básico. Motril
LOTE 11	Acogimiento Residencial Básico. Guadix
LOTE 12	Acogimiento Residencial Básico. Guadix
LOTE 13	Acogimiento Residencial Básico. Jun

LOTE 14	Adaptado para Discapacidad. Granada
LOTE 15	Trastorno de Conducta. Monachil.

Se adopta la decisión de dividir el presente contrato en 15 lotes al estimarse que con ello se facilita la óptima ejecución del contrato, desde un punto de vista técnico. Como regla general, cada lote incluye plazas de un solo programa, con la salvedad de los lotes 3 y 4, que integran plazas de varios programas o modalidades. La decisión de realizar esta agrupaciones es integrar varias unidades convivenciales, que constituyen un solo centro, con una misma ubicación física, con espacios comunes (comedor, pisos, jardines, etc) y que comparten el mismo personal prestador del servicio (a subrogar) en un mismo lote.

Además, la división en lotes favorece la optimización de los recursos, con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficiencia; por ello, se hace necesaria la división de la oferta en paquetes de servicios que comporten un beneficio industrial, promoviendo la concurrencia de licitadores y garantizando que ningún lote pudiera quedar desierto.

Se ha previsto que el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona o entidad licitadora sea de 5 lotes.

5. Justificación de la necesidad de contratar e insuficiencia de medios.

La necesidad de la contratación, establecida en el artículo 28 y 116 de la LCSP, se acredita en virtud de lo señalado en la presente memoria justificativa.

Esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad carece de los recursos humanos y materiales precisos para satisfacer las necesidades que se persiguen a través de esta contratación. Por una parte, no existen puestos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería que contemplen el desarrollo de las tareas que se precisan a través de este expediente de contratación, no resultando posible ni conveniente la ampliación de la plantilla para satisfacer estas necesidades; tampoco se dispone del equipamiento ni material necesario para su desarrollo, resultando más conveniente, desde un punto de vista económico, acudir a la contratación de estos servicios a entidades del sector especializadas que garanticen la prestación y la calidad del servicio con una óptima relación calidad-precio, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Plazo de duración del contrato y prórrogas

Atendiendo a la naturaleza de la prestación, las características de su financiación, se ha previsto una duración inicial del contrato de veinticuatro meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse o renovarse hasta un máximo de veinticuatro meses, en los términos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

Se prevé como fecha de inicio del servicio del contrato que se licita, el día 1 de mayo de 2026, y su finalización el día 30 de abril de 2028.

MATILDE ORTIZ ARCA		17/11/2025 14:32:51	PÁGINA: 5 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw15l1wA9DzGI2674e9bjtcM9PX		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

7. Seguro de responsabilidad civil

Los daños de cualquier naturaleza que por negligencia, impericia o imprudencia se ocasionen durante la vigencia del contrato en las instalaciones durante el desarrollo de los trabajos del servicio contratado o como consecuencia de los mismos, o los que se causen a tercera personas, a bienes situados en las dependencias de los centros objeto de esta licitación o a su personal dependiente, serán responsabilidad del adjudicatario.

Dado que el importe de la garantía definitiva notoriamente no alcanza la cobertura de los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a su formalización, la suscripción de una o varias pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de las personas usuarias y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso y/o por el recurso:

- **Seguro Multirriesgos**, que garantice los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones del centro derivados de incendios, explosión, caída de rayo y derivados, daños eléctricos, daños por agua o actos vandálicos, entre otros, asegurando el continente y el contenido.
- **Seguro de Decesos**, que tendrá como colectivo asegurado las personas menores acogidos en el recurso residencial.
- **Seguro de Responsabilidad Civil**, que deberá cubrir como mínimo la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por la entidad asegurada a favor del colectivo de menores, así como del personal contratado o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas por sus profesionales o por las personas beneficiarias del servicio que se encuentren dentro o fuera del recinto, en el marco de alguna actividad organizada por la entidad adjudicataria; más particularmente:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal, cualquiera que el asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad, y en particular:

- a) La realización, dentro o fuera del recinto, de las actividades propias del servicio.
- b) La organización de excursiones, visitas y viajes por territorio español, siempre que los y las participantes vayan acompañados por personal responsable de la entidad adjudicataria, así como la organización de fiestas o eventos celebrados en el recinto asegurado.
- c) Los actos de menores y jóvenes, dentro o fuera del recinto, en el marco de actividades desarrolladas por ese servicio.
- d) La actuación de las personas empleadas, en el desempeño del trabajo a su servicio.
- e) Cualquier actividad derivada de la prestación del servicio contratado.

2. Responsabilidad Civil Inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:

- La propiedad o el derecho de uso y disfrute de edificaciones y terrenos.
- La realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación.

MATILDE ORTIZ ARCA		17/11/2025 14:32:51	PÁGINA: 6 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw15I1wA9DzGI2674e9bjtcM9PX		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

El importe de la cobertura mínima asegurada por la póliza o pólizas deberá ser de, al menos, 600 000 euros para cada uno de los lotes. Al estar constituido el presente expediente por 15 lotes, en caso de que un empresario resulte adjudicatario de más de un lote, deberá suscribir y mantener actualizada una póliza por importe de la suma de los lotes adjudicados. Asimismo, la entidad que resulte adjudicataria aportará el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la vigencia del contrato y de las prórrogas, en su caso.

La fijación de la cuantía de la cobertura no es cláusula limitativa de la responsabilidad de la empresa adjudicataria. Si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria o solidaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, lo podrá repercutir a la entidad adjudicataria para lograr el resarcimiento.

El documento original o la copia debidamente compulsada por fedatario público de la citada póliza deberá acreditarla el adjudicatario con carácter previo al acto de la formalización del contrato y, en todo caso, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio.

El procedimiento para exigir la responsabilidad patrimonial se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Subrogación trabajadores

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para el cumplimiento de los servicios exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. Los licitadores se obligan –caso de resultar adjudicatarios- a cumplir con la legislación vigente en materia de subrogación en los derechos y condiciones de trabajo del personal que actualmente presta servicios. A efectos de lo dispuesto en este apartado, esta Delegación Territorial facilitará a las empresas licitadoras la relación de personal adscrito al servicio, convenio colectivo de aplicación, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad y pactos en vigor aplicables a los trabajadores.

La norma sectorial aplicable es el V Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores (Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo) (BOE n.º 302, de 16 de diciembre de 2024).

9. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

- El concurso se formaliza por dos años (prorrogable hasta un máximo de 24 meses).
- Periodo de ejecución: dos años a contar desde la formalización del contrato.
- Fecha prevista para el inicio de la ejecución: 1 de mayo de 2026.
- Distribución de lotes: Sí.
- Número total de plazas: 186 plazas distribuidas en 15 lotes

El artículo 100 LCSP 9/2017, define el presupuesto base de licitación como el límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. En aplicación de lo dispuesto en el citado precepto, para el cálculo del presupuesto de licitación del presente contrato se han considerado los siguientes conceptos:

- Presupuesto de licitación (IVA excluido)..... **18.889.889,78 €**

MATILDE ORTIZ ARCA		17/11/2025 14:32:51	PÁGINA: 7 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw15l1wA9DzGI2674e9bjtcM9PX		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- I.V.A. (10%)..... **1.888.988,98 €**
- Total presupuesto de licitación (IVA incluido):..... **20.778.878,76 €**

El Presupuesto base de licitación del contrato (de los 15 lotes) asciende a 20.778.878,76 € (IVA incluido) y se abonará mensualmente, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 12 del Anexo I del PCAP. Las facturas se abonarán con cargo a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 1800040000 G/31E/22713/18 01

Importe desglosado (IVA incluido):

Tabla 1.- Tabla en la que se determina de forma desglosada, por **anualidades contables de gasto**, programas y lotes, el presupuesto base de licitación del contrato, con y sin IVA, indicando el IVA como partida independiente (página 65).

Tabla 2.- Tabla que incluye las **anualidades contables de pago** para los años 2026, 2027 y 2028, IVA incluido.

(La parte del contrato que se ejecute durante los meses de diciembre de 2026 y 2027, se facturarán y liquidarán, respectivamente, al año siguiente: 2027 y 2028).

MATILDE ORTIZ ARCA		17/11/2025 14:32:51	PÁGINA: 8 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw15l1wA9DzGI2674e9bjtcM9PX		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

(Tabla 1)

N.º LOTE	DENOMINACIÓN	PROG RAMA	PLAZ AS	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN								
				2026		2027		2028		PBL (SIN IVA)	IVA	PBL (CON IVA)
				PRECIO /DÍA	IMPORTE	PRECIO/ DÍA	IMPORTE	PRECIO/ DÍA	IMPORTE			
LOTE 1	Acogimiento Residencial Básico. Granada (zona de escolarización Albaycín)	ARB_8	24	123,17 €	724.239,60 €	132,28 €	1.158.772,80 €	138,55 €	402.349,20 €	2.285.361,60 €	228.536,16 €	2.513.897,76 €
LOTE 2	Acogimiento Residencial Básico. Granada (zona de escolarización Albaycín)	ARB_8	16	123,17 €	482.826,40 €	132,28 €	772.515,20 €	138,55 €	268.232,80 €	1.523.574,40 €	152.357,44 €	1.675.931,84 €
LOTE 3	Acogimiento Residencial Básico. Granada (zona de escolarización Albaycín)	ARB_7 y 8	30	136,75 € 123,17 €	951.878,90 €	147,00 € 132,28 €	1.523.685,20 €	154,05 € 138,55 €	529.193,50 €	3.004.757,60 €	300.475,76 €	3.305.233,36 €
LOTE 4	Acogimiento Residencial Básico. Granada-Chana (Zona de escolarización Granada-Chana)	ARB_6 y 8	20	153,87 € 123,17 €	693.791,00 €	165,53 € 132,28 €	1.111.279,00 €	173,57 € 138,55 €	386.140,04 €	2.191.210,04 €	219.121,00 €	2.410.331,04 €
LOTE 5	Acogimiento Residencial Básico. Granada-Zaidín	ARB_8	8	123,17 €	241.413,20 €	132,28 €	386.257,60 €	138,55 €	134.116,40 €	761.787,20 €	76.178,72 €	837.965,92 €
LOTE 6	Acogimiento Residencial Básico. Motril	ARB_8	8	123,17 €	241.413,20 €	132,28 €	386.257,60 €	138,55 €	134.116,40 €	761.787,20 €	76.178,72 €	837.965,92 €
LOTE 7	Acogimiento Residencial Básico. Motril y Costa	ARB_8	8	123,17 €	241.413,20 €	132,28 €	386.257,60 €	138,55 €	134.116,40 €	761.787,20 €	76.178,72 €	837.965,92 €
LOTE 8	Acogida Inmediata. Otura	CAI	12	130,46 €	383.552,40 €	140,49 €	615.346,20 €	147,20 €	213.734,40 €	1.212.633,00 €	121.263,30 €	1.333.896,30 €
LOTE 9	Intervención ante situaciones de Conflicto Psicosocial. Cúllar Vega	CS_6	6	168,18 €	247.224,60 €	181,25 €	396.937,50 €	190,20 €	138.085,20 €	782.247,30 €	78.224,73 €	860.472,03 €
LOTE 10	Acogimiento Residencial Básico. Motril	ARB_8	8	123,17 €	241.413,20 €	132,28 €	386.257,60 €	138,55 €	134.116,40 €	761.787,20 €	76.178,72 €	837.965,92 €
LOTE 11	Acogimiento Residencial Básico. Guadix	ARB_8	8	123,17 €	241.413,20 €	132,28 €	386.257,60 €	138,55 €	134.116,40 €	761.787,20 €	76.178,72 €	837.965,92 €
LOTE 12	Acogimiento Residencial Básico. Guadix	ARB_8	8	123,17 €	241.413,20 €	132,28 €	386.257,60 €	138,55 €	134.116,40 €	761.787,20 €	76.178,72 €	837.965,92 €
LOTE 13	Acogimiento Residencial Básico. Jun	ARB-7	14	136,75 €	469.052,50 €	147,00 €	751.170,00 €	154,05 €	260.960,70 €	1.481.183,20 €	148.118,32 €	1.629.301,52 €
LOTE 14	Adaptado para Discapacidad. Granada	DISC	8	140,55 €	275.478,00 €	151,41	442.117,20 €	158,77 €	153.689,36 €	871.284,56 €	87.128,46 €	958.413,02 €
LOTE 15	Trastorno de Conducta. Monachil.	TC	8	155,68 €	305.132,80 €	168,14	490.968,80 €	176,46 €	170.813,28 €	966.914,88 €	96.691,49 €	1.063.606,37 €
TOTAL LOTES (15)			186		5.981.655,40 €		9.580.337,50 €		3.327.896,88 €	18.889.889,78 €	1.888.988,97 €	20.778.878,76 €

9/23

MATILDE ORTIZ ARCA	17/11/2025 14:32:51	PÁGINA: 9 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw15I1wA9DzGI2674e9bjtcM9PX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

LOTE	LOCALIDAD	PERIODO DEL CONTRATO (01/05/2026 – 30/04/2028)						ANUALIDAD 2026			ANUALIDAD 2027			ANUALIDAD 2028			
		PLAZA	COSTE	COSTE	COSTE	PERIODO (24 MESES)	DÍAS 2025	DÍAS 2026	CRÉDITO 2026	DÍAS 2026	DÍAS 2027	CRÉDITO 2027	DÍAS 2027	DÍAS 2028	CRÉDITO 2028		
			2026	2027	2028	INICIO											
1	GRANADA	ARB	8	135,49 €	145,51 €	152,41 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	231.953,74 €	31	334	422.398,15 €	31	121	183.614,02 €
		ARB	8	135,49 €	145,51 €	152,41 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	231.953,74 €	31	334	422.398,15 €	31	121	183.614,02 €
		ARB	8	135,49 €	145,51 €	152,41 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	231.953,74 €	31	334	422.398,15 €	31	121	183.614,02 €
2	GRANADA	ARB	8	135,49 €	145,51 €	152,41 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	231.953,74 €	31	334	422.398,15 €	31	121	183.614,02 €
		ARB	8	135,49 €	145,51 €	152,41 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	231.953,74 €	31	334	422.398,15 €	31	121	183.614,02 €
3	GRANADA	ARB	8	135,49 €	145,51 €	152,41 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	231.953,74 €	31	334	422.398,15 €	31	121	183.614,02 €
		ARB	8	135,49 €	145,51 €	152,41 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	231.953,74 €	31	334	422.398,15 €	31	121	183.614,02 €
		ARB	7	150,43 €	161,70 €	169,46 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	225.336,65 €	31	334	410.696,83 €	31	121	178.617,29 €
		ARB	7	150,43 €	161,70 €	169,46 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	225.336,65 €	31	334	410.696,83 €	31	121	178.617,29 €
4	GRANADA	ARB	6	169,26 €	182,08 €	190,93 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	217.325,99 €	31	334	396.376,13 €	31	121	172.480,44 €
		ARB	6	169,26 €	182,08 €	190,93 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	217.325,99 €	31	334	396.376,13 €	31	121	172.480,44 €
		ARB	8	135,49 €	145,51 €	152,41 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	231.953,74 €	31	334	422.398,15 €	31	121	183.614,02 €
5	GRANADA	ARB	8	135,49 €	145,51 €	152,41 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	231.953,74 €	31	334	422.398,15 €	31	121	183.614,02 €
6	MOTRIL	ARB	8	135,49 €	145,51 €	152,41 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	231.953,74 €	31	334	422.398,15 €	31	121	183.614,02 €
7	MOTRIL Y COSTA	ARB	8	135,49 €	145,51 €	152,41 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	231.953,74 €	31	334	422.398,15 €	31	121	183.614,02 €
8	OTURA	AI	12	143,51 €	154,54 €	161,92 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	368.523,41 €	31	334	672.776,54 €	31	121	292.996,35 €
9	CÚLLAR VEGA	CS	6	185,00 €	199,38 €	209,22 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	237.537,43 €	31	334	433.957,13 €	31	121	188.977,47 €
10	MOTRIL	ARB	8	135,49 €	145,51 €	152,41 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	231.953,74 €	31	334	422.398,15 €	31	121	183.614,02 €
11	GUADIX	ARB	8	135,49 €	145,51 €	152,41 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	231.953,74 €	31	334	422.398,15 €	31	121	183.614,02 €
12	GUADIX	ARB	8	135,49 €	145,51 €	152,41 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	231.953,74 €	31	334	422.398,15 €	31	121	183.614,02 €
13	JUN	ARB	7	150,43 €	161,70 €	169,46 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	225.336,65 €	31	334	410.696,83 €	31	121	178.617,29 €
		ARB	7	150,43 €	161,70 €	169,46 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	225.336,65 €	31	334	410.696,83 €	31	121	178.617,29 €
14	GRANADA	DISC	8	154,61 €	166,55 €	174,65 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	264.683,76 €	31	334	483.366,31 €	31	121	210.362,94 €
15	MONACHIL	TC	8	171,25 €	184,95 €	194,11 €	01/05/2026	30/04/2028	0	214	293.176,58 €	31	334	536.666,59 €	31	121	233.763,20 €
TOTAL PLAZAS		186	Propuesta contable A				TOTAL 2026	5.747.272,17 €	TOTAL 2027	10.475.880,27 €	TOTAL 2028	4.555.726,32 €					

Valor estimado del contrato

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014, el importe estimado del contrato está calculado, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, de otros costes derivados de la ejecución material de los servicios (costes directos), de los gastos generales de estructura (costes indirectos) y el beneficio industrial.

Dado que el presupuesto de licitación (IVA excluido) del contrato (15 lotes) asciende a 18.889.889,78 €, y previéndose la posibilidad de prolongar o renovar el contrato con una prórroga por un periodo máximo de 24 meses, así como el 19,99% de posibles modificaciones de contrato (3.776.088,97 €), el valor estimado del contrato asciende a 41.555.868,53 euros, obtenido mediante la siguiente fórmula:

VEC = P.B.L. (IVA excluido) + una o varias prórrogas por un periodo máximo en total de dos años + posibilidad de modificación del contrato = **41.555.868,53 euros (Cuarenta y un millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos).**

PRECIO DE LICITACIÓN (sin IVA)					(Prórroga: 2 años)	REVISIÓN PRECIOS (19,99%)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (con modificación contrato: 19,99%)
LOTES	2026 (01/05/2026 a 30/11/2026)	2027 (01/12/2026 a 30/11/2027)	2028 (01/12/2027 a 30/04/2028)	PRECIO TOTAL	(01/05/2028 a 30/04/2030)		
LOTE 1	724.239,60 €	1.158.772,80 €	402.349,20 €	2.285.361,60 €	2.285.361,60 €	456.843,78 €	5.027.566,98 €
LOTE 2	482.826,40 €	772.515,20 €	268.232,80 €	1.523.574,40 €	1.523.574,40 €	304.562,52 €	3.351.711,32 €
LOTE 3	951.878,90 €	1.523.685,20 €	529.193,50 €	3.004.757,60 €	3.004.757,60 €	600.651,04 €	6.610.166,24 €
LOTE 4	693.791,00 €	1.111.279,00 €	386.140,04 €	2.191.210,04 €	2.191.210,04 €	438.022,89 €	4.820.442,97 €
LOTE 5	241.413,20 €	386.257,60 €	134.116,40 €	761.787,20 €	761.787,20 €	152.281,26 €	1.675.855,66 €
LOTE 6	241.413,20 €	386.257,60 €	134.116,40 €	761.787,20 €	761.787,20 €	152.281,26 €	1.675.855,66 €
LOTE 7	241.413,20 €	386.257,60 €	134.116,40 €	761.787,20 €	761.787,20 €	152.281,26 €	1.675.855,66 €
LOTE 8	383.552,40 €	615.346,20 €	213.734,40 €	1.212.633,00 €	1.212.633,00 €	242.405,34 €	2.667.671,34 €
LOTE 9	247.224,60 €	396.937,50 €	138.085,20 €	782.247,30 €	782.247,30 €	156.371,24 €	1.720.865,84 €
LOTE 10	241.413,20 €	386.257,60 €	134.116,40 €	761.787,20 €	761.787,20 €	152.281,26 €	1.675.855,66 €
LOTE 11	241.413,20 €	386.257,60 €	134.116,40 €	761.787,20 €	761.787,20 €	152.281,26 €	1.675.855,66 €
LOTE 12	241.413,20 €	386.257,60 €	134.116,40 €	761.787,20 €	761.787,20 €	152.281,26 €	1.675.855,66 €
LOTE 13	469.052,50 €	751.170,00 €	260.960,70 €	1.481.183,20 €	1.481.183,20 €	296.088,52 €	3.258.454,92 €
LOTE 14	275.478,00 €	442.117,20 €	153.689,36 €	871.284,56 €	871.284,56 €	174.169,78 €	1.916.738,90 €
LOTE 15	305.132,80 €	490.968,80 €	170.813,28 €	966.914,88 €	966.914,88 €	193.286,28 €	2.127.116,04 €

IMPORTE TOTAL	5.981.655,40 €	9.580.337,50 €	3.327.896,88 €	18.889.889,78 €	18.889.889,78 €	3.776.088,97 €	41.555.868,53 €
----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	------------------------	------------------------	-----------------------	------------------------

Sistema de determinación del precio:

A fin de determinar el **presupuesto base de licitación** del contrato, tratándose de un contrato en que los costes salariales (personal) son parte esencial del mismo, se han tenido en cuenta el V Convenio colectivo de reforma juvenil y protección de menores (estatal) (Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo) (BOE n.º 302, de 16 de diciembre de 2024), con vigencia temporal del 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2029; otros costes directos y unos costes indirectos.

Igualmente, se ha calculado los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, aplicando el 9% sobre el presupuesto de ejecución material y el 3% sobre el mismo importe, en concepto de beneficio industrial.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha efectuado partiendo de los **COSTES DIRECTOS** del contrato, constituidos por los costes salariales (de personal) y los costes de ejecución del servicio.

1. En relación con los **costes de personal**, se ha aplicado a todos los efectivos un trienio, por ser requisito de solvencia técnica la experiencia. Las vacaciones se han contemplado para el personal educativo que debe garantizar la atención continuada. En los centros donde no se contempla la figura del director se ha aplicado un complemento de dirección para un miembro del personal técnico o educativo.

Los conceptos retributivos señalados se han calculado con arreglo a los criterios y cuantías establecidos en el Convenio colectivo de aplicación (V Convenio estatal de reforma juvenil y protección de menores):

- **Vacaciones:** coste mensual de educadores por el número de educadores, en función de la modalidad y plazas distribuyéndose entre los 12 meses del año para obtener el coste mensual. El coste de vacaciones se ha contemplado para el personal educativo que debe garantizar la atención continuada en los centros.
- **Absentismo:** días derivados de la conciliación familiar, así como otros derivados contempladas en el nuevo Convenio, estimándose que representan un 6% del coste salarial mensual de los educadores, siguiendo el mismo criterio que el establecido en los pliegos de otras Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- **Nocturnidad:** complemento salarial, no consolidable y de pago mensual, remunera el trabajo efectuado en turno de noche por la persona trabajadora y tendrá una compensación económica del 10 % sobre el valor de la hora ordinaria conforme a lo dispuesto en el artículo 69. Para obtener el coste anual, se multiplica por el número de horas nocturnas anuales (artículo 37.2. del Estatuto de los trabajadores) por el coste/hora nocturna resultante, dividido entre 12 para obtener el coste mensual.
- **Complemento de Festividad:** contemplado en el artículo 70 del V Convenio, se aplicará una compensación equivalente al 10% sobre el valor de la hora ordinaria del salario base + complemento específico. En este caso multiplicamos el coste de la hora por el número de horas

12/23

MATILDE ORTIZ ARCA		17/11/2025 14:32:51	PÁGINA: 12 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw15l1wA9DzGI2674e9bjtcM9PX		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

festivas en un año (artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores) por el coste/hora resultante, dividido entre 12, para obtener el coste mensual de este complemento.

2. **Otros gastos directos.** Los gastos de esta partida incluyen los siguientes apartados:

- a) alimentación (8 €/menor/día)
- b) vestuario, calzado, ropa (30 €/menor/mes)
- c) transporte, comunicaciones, telefonía (175 €/mes)
- d) ocio, tiempo libre regalos navideños y otros (30 €/menor/mes)
- e) gastos de bolsillo (30 €/menor/mes)
- f) gastos de salud no financiados (20 €/menor/mes)
- g) gastos escolares y extraescolares (30 €/menor/mes)

Por tanto, bajo este epígrafe se incluyen los gastos de alimentos, vestuario, calzado, dinero de bolsillo, tramitación de documentación, gastos sanitarios no incluidos en las prestaciones públicas, gastos de escolarización y actividades extraescolares, gastos de ocio y tiempo libre incluidos regalos de navidad y otros, que se detallan en la memoria justificativa. Para la estimación de estos costes se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del Instituto Nacional de Estadística correspondiente, que permite conocer el gasto en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como la distribución del mismo entre las diferentes parcelas de consumo.

GASTOS INDIRECTOS: Dentro de este apartado se han incluido los siguientes gastos necesarios para la prestación del servicio:

- a) alquileres: €/mes
- b) suministros energéticos: €/mes

Para la determinación de los gastos de alquiler de vivienda se han consultado los datos publicados en el Boletín del Observatorio de la Vivienda y Suelo para gastos de alquiler en nuestro país así como diversos portales inmobiliarios, con un incremento anual de un 3%. En cuanto a los gastos engloban los diversos suministros necesarios para la óptima ejecución del contrato: energéticos, material fungible, mantenimiento de hogar y mobiliario, electricidad, gas, agua, telefonía, internet, etc., se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF), así como distintas páginas webs inmobiliarias y datos de mercado.

En la determinación del presupuesto de licitación se incluyen igualmente :

- **Gastos generales de estructura:** que representan un 9% del presupuesto de ejecución material (PEM).
- **Beneficio industrial** a favor del adjudicatario de un 3% del presupuesto de ejecución material).

Con arreglo a los parámetros citados, se ha determinado el **precio/plaza día** (ocupadas y no ocupadas) con y sin IVA, por programas y años, en las siguientes cuantías:

MODALIDAD	PLAZAS	PLAZA OCUPADA (SIN IVA)			PLAZA OCUPADA (CON IVA)		
		2026	2027	2028	2026	2027	2028
ARB-6	6	153,87 €	165,53 €	173,57 €	169,26 €	182,08 €	190,93 €
ARB-7	7	136,75 €	147,00 €	154,05 €	150,43 €	161,70 €	169,46 €
ARB-8	8	123,17 €	132,28 €	138,55 €	135,49 €	145,51 €	152,41 €
CS-6	6	168,18 €	181,25 €	190,20 €	185,00 €	199,38 €	209,22 €

13/23

MATILDE ORTIZ ARCA		17/11/2025 14:32:51	PÁGINA: 13 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw15l1wA9DzGI2674e9bjtcM9PX		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

DISC-8	8	140,55 €	151,41 €	158,77 €	154,61 €	166,55 €	174,65 €
TC (IPC)-8	8	155,68 €	168,14 €	176,46 €	171,25 €	184,95 €	194,11 €
AI-12	12	130,46 €	140,49 €	147,20 €	143,51 €	154,54 €	161,92 €

MODALIDAD	PLAZAS	PLAZA NO OCUPADA (SIN IVA)			PLAZA NO OCUPADA (CON IVA)		
		2026	2027	2028	2026	2027	2028
ARB-6	6	123,83 €	134,24 €	141,43 €	136,21 €	147,66 €	155,57 €
ARB-7	7	108,68 €	117,83 €	124,14 €	119,55 €	129,61 €	136,55 €
ARB-8	8	96,65 €	104,79 €	110,41 €	106,32 €	115,27 €	121,45 €
CS-6	6	137,56 €	149,23 €	157,23 €	151,31 €	164,15 €	172,96 €
DISC-8	8	112,17 €	121,87 €	128,46 €	123,39 €	134,06 €	141,30 €
TC (IPC)-8	8	125,68 €	136,80 €	144,25 €	138,25 €	150,48 €	158,68 €
AI-12	12	102,92 €	111,88 €	117,89 €	113,22 €	123,07 €	129,68 €

10. Financiación (Anualidades y posición presupuestaria)

Se dispone de crédito adecuado y suficiente para acometer la ejecución el presente contrato con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidades de pago (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	5.747.272,17 €	
2027	10.475.880,27 €	
2028	4.555.726,32 €	1800040000 G/31E/22713/18 01

Tramitación del gasto: Anticipada; con la prevención expresa de que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso, con arreglo a lo establecido en el artículo 40 bis 4.a del TRLGHP de la Junta de Andalucía.

11. Régimen de pagos

El pago del contrato se realizará mediante pagos parciales, de periodicidad mensual, por un importe variable en función del número de días en que la plaza se encuentre ocupada o desocupada y del precio/plaza/día determinado, según PCAP, para cada uno de los programas que se incluyen en el contrato, previa expedición de la factura correspondiente, que el adjudicatario presentará en la Delegación Territorial acompañada de la correspondiente ACTA MENSUAL DE CONFORMIDAD debidamente firmada por el/la Directora/a del Centro y enviada antes del día 5 del mes siguiente al que correspondan los servicios realizados, al adjudicatario a través de correo ordinario, electrónico o fax habilitado para ello por la empresa adjudicataria.

Si una empresa es adjudicataria de varios lotes, presentará una factura por cada uno de los lotes adjudicados, debidamente conformada por la persona responsable de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada.

14/23

MATILDE ORTIZ ARCA		17/11/2025 14:32:51	PÁGINA: 14 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw15l1wA9DzGI2674e9bjtcM9PX		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

La Administración aprobará los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los 30 días desde su presentación en el Punto General de entrada de Facturas electrónicas.

Registro para presentación de facturas: Registro General de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

12. Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se ha considerado recomendable atender a una pluralidad de criterios de adjudicación, por considerar que guardan una relación directa con el objeto del mismo, y sobre la base de la mejor relación calidad-precio.

Al estar comprendido el objeto del contrato entre los servicios incluidos en el Anexo IV de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 145.4 de dicha ley, los criterios relacionados con la calidad representan, al menos, el 51 por ciento de la puntuación assignable en la valoración de las ofertas. La valoración de las proposiciones admitidas se realizará de acuerdo con la siguiente distribución de puntuación:

	Descripción	Tipo	Relacionado con la calidad del servicio	Ponderación
1.	Descripción del Proyecto	A) Evaluables mediante un juicio de valor	Sí	40%
2.	Objetivos generales y específicos del Proyecto			
3.	Metodología desde la perspectiva de género.			
4.	Programa formativo			
5.	Evaluación de la intervención			
6.	Proposición económica		NO	20 %
7.	Mejoras al servicio		Sí	40 %
TOTAL				100%

A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (Máximo 40 puntos):

- 1.- **Descripción del Proyecto, desde la perspectiva de género.** Se valorará la descripción del programa a desarrollar y las principales características de la población a atender: Hasta 6 puntos.
- 2.- **Metodología del programa desde la perspectiva de género.** Se valorará la elaboración de una estrategia coherente para un trabajo integral con los y las menores (hasta 9 puntos).
- 3.- **Objetivos Generales y Específicos:** Se valorará la pertinencia, la correcta formulación y su adecuación a las necesidades de las personas menores beneficiarias y al marco general de la intervención y la perspectiva de género (hasta 8 puntos).

- 4.- **Actuaciones de Programa:** Se valorarán las actuaciones a desarrollar para la consecución de los objetivos (8 puntos).
- 5.- **Evaluación de la intervención:** Se valorará la metodología evaluativa, así como el diseño de un sistema de indicadores para la evaluación del funcionamiento y eficacia de la intervención desarrollada en el proyecto y permita medir el cumplimiento de los objetivos (9 puntos).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Máximo 60 puntos)

Criterios de adjudicación ponderables de forma automática (Máximo 60 puntos):

- A) Proposición económica:.....20 puntos
 B) Mejoras:40 puntos

B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica

La máxima puntuación (20 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{OMB}}{\text{Of}} * \text{Máx.}$$

siendo,

Máx= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (Máximo 40 puntos):

2.1 Personal directo que desarrolla el proyecto (Máx. 27 puntos):

2.1.1. Conocimiento de la lengua inglesa, francesa o árabe del personal técnico y educativo (acreditado mediante titulación, procedencia u otra circunstancia objetivamente constatable) (Máximo 2 puntos).

2.1.2. Experiencia laboral del personal en la ejecución de programa (Máximo 9 puntos).

2.1.3. Formación específica del personal que va a ejecutar el programa: (Esta formación debe ser adicional a las 300 horas de formación en el caso de que estas se acrediten en sustitución de los 3 años mínimos de experiencia y al Máster en Psicología General Sanitaria en los programas en que se exija) (Máx 9 puntos).

2.1.4. Contratación por la Entidad para el desarrollo del programa concreto de personas jóvenes (entre 18 y 35 años) que hayan sido tutelados/as por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores (Máx 6 puntos).

2.1.5. Contratación con carácter indefinido de personal específico para cocina (grupo profesional 4) (Máx. 1 punto)

16/23

MATILDE ORTIZ ARCA		17/11/2025 14:32:51	PÁGINA: 16 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw15l1wA9DzGI2674e9bjtcM9PX		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

2.2 . Disponibilidad de Protocolos de Intervención en las siguientes materias (Máximo 3 puntos)

2.3. Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión
(Máximo 10 puntos)

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

Se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, entendiéndose, para este caso, por criterios cualitativos solo los evaluados mediante un juicio de valor.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando, concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirán para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto al presupuesto base de licitación.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

13. Criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

Conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadoras, se ha optado por los siguientes por ser los más proporcionales al objeto del contrato y permitir que las empresas admitidas a la licitación sean capaces de asegurar que el contrato se llevará a buen término:

17/23

MATILDE ORTIZ ARCA		17/11/2025 14:32:51	PÁGINA: 17 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw15l1wA9DzGI2674e9bjtcM9PX		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- Medios de acreditación de requisitos de solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los medios que se señala a continuación (carácter **ALTERNATIVO**):

[X] 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 25% del VEC del lote del contrato por el que participe, es decir: _____ euros

LOTES	VEC	VAN
LOTE 1	5.027.566,98 €	1.256.891,75 €
LOTE 2	3.351.711,32 €	837.927,83 €
LOTE 3	6.610.166,24 €	1.652.541,56 €
LOTE 4	4.820.442,97 €	1.205.110,74 €
LOTE 5	1.675.855,66 €	418.963,92 €
LOTE 6	1.675.855,66 €	418.963,92 €
LOTE 7	1.675.855,66 €	418.963,92 €
LOTE 8	2.667.671,34 €	666.917,83 €
LOTE 9	1.720.865,84 €	430.216,46 €
LOTE 10	1.675.855,66 €	418.963,92 €
LOTE 11	1.675.855,66 €	418.963,92 €
LOTE 12	1.675.855,66 €	418.963,92 €
LOTE 13	3.258.454,92 €	814.613,73 €
LOTE 14	1.916.738,90 €	479.184,73 €
LOTE 15	2.127.116,04 €	531.779,01 €

(Dado que el presente expediente se encuentra dividido por 15 lotes, el importe del volumen anual de negocios que deberá acreditar el licitador será el correspondiente, al menos, el 25% de la suma de los importes del valor estimado de los lotes a los que presente oferta).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

[X] 2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato

LOTES	PATRIMONIO NETO
-------	-----------------

LOTE 1	457.072.32 €
LOTE 2	304.714.88 €
LOTE 3	600.951.52 €
LOTE 4	438.242.01 €
LOTE 5	152.357.44 €
LOTE 6	152.357.44 €
LOTE 7	152.357.44 €
LOTE 8	242.526.60 €
LOTE 9	156.449.46 €
LOTE 10	152.357.44 €
LOTE 11	152.357.44 €
LOTE 12	152.357.44 €
LOTE 13	296.236.64 €
LOTE 14	174.256.91 €
LOTE 15	193.382.98 €

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Medios de acreditación de solvencia técnica o profesional:**

Respecto a los criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario, se establecen con carácter **ACUMULATIVO** los que a continuación se relacionan (recogidos en el anexo I del PCAP):

[X] 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la entidad licitadora.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efecto de lo indicado en el párrafo anterior, la solvencia técnica mínima exigida será, según el lote en el que participe, el siguiente:

LOTES	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL
LOTE 1	942.668,81 €
LOTE 2	628.445,87 €

19/23

LOTE 3	1.239.406,17 €
LOTE 4	903.833,06 €
LOTE 5	314.222,94 €
LOTE 6	314.222,94 €
LOTE 7	314.222,94 €
LOTE 8	500.188,38 €
LOTE 9	322.662,34 €
LOTE 10	314.222,94 €
LOTE 11	314.222,94 €
LOTE 12	314.222,94 €
LOTE 13	610.960,30 €
LOTE 14	359.388,54 €
LOTE 15	398.834,26 €

(Dado que el presente expediente se encuentra constituido por 15 lotes, en caso de presentar ofertas a más de un lote, el importe anual acumulado que deberá acreditar el licitador será el correspondiente, al menos, el 75% de la suma de los importes de los lotes a los que presente oferta).

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de su código CPV.

[X] 2. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de:

La Dirección del Centro la ostentará alguna de las personas contratadas por la Entidad para este servicio, debiendo contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas, sanitarias, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores. En los centros donde se contemple será a jornada completa y en aquellos centros donde no se contemple las tareas de dirección será ejercida por una persona del equipo técnico o educativo del mismo centro que cumpla los requisitos de titulación y perciba el correspondiente complemento de dirección.

El **equipo técnico** estará compuesto por:

a) Profesionales, en número indicado en las ratios de personal según programa y tamaño, con titulación universitaria de licenciatura o grado en Psicología. En el caso de los programas de Intervención en graves problemas de conducta, de Intervención en situaciones de Conflicto Psicosocial y de Atención a la discapacidad contará **además con el título de especialista en Psicología Clínica o Psicología General Sanitaria**. (Grupos profesionales 1a y 1b según proceda)

20/23

MATILDE ORTIZ ARCA		17/11/2025 14:32:51	PÁGINA: 20 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw15l1wA9DzGI2674e9bjtcM9PX		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

b) Profesionales en número indicado en las ratios de personal según programa y tamaño con titulación universitaria de diplomatura o título de grado en Trabajo Social. (Grupo Profesional 1b)

El **Equipo de Atención Educativa** estará compuesto por:

a) Educadores, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado en Educación Social. Respecto de aquellos trabajadores que ya estuvieran contratados con la categoría de educador y no estuvieran en posesión del título de Educador/a Social se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta y Disposición Final primera del IV Convenio Colectivo de protección y reforma (BOE número 42 de 18 de febrero de 2021) (Grupo Profesional 1b).

b) Profesionales de apoyo educativo, que deben contar al menos con la titulación de ciclo formativo de grado superior en el área de servicios socioculturales y de la comunidad (Grupo Profesional 2). En los programas específicos de atención a la discapacidad grave se podrá contar con profesionales del área de sanidad con el mismo nivel de titulación. (Grupo Profesional 2)

[X] 3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de al menos, 3 años en su ámbito de actuación o formación adicional equivalente a razón de 100 horas por año en las materias señaladas en este Anexo y acreditadas de igual forma.

Deberá aportarse Curículum Vitae, títulos académicos y certificado de vida laboral de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa.

[X] 4. La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

14. Condiciones especiales de ejecución.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

A. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético y de otro orden:

a) De acuerdo con la naturaleza del concierto social:

Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la entidad o empresa adjudicataria elabore para la formación o difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto.

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el

MATILDE ORTIZ ARCA		17/11/2025 14:32:51	PÁGINA: 21 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw15l1wA9DzGI2674e9bjtcM9PX		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores y jóvenes herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.

La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos, una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a los jóvenes y menores participantes, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético o de otro orden: (de conformidad con el artículo 202 de la LCSP)

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. La empresa adjudicataria deberá cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes durante la vigencia del contrato en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, respetando las condiciones laborales, económicas, etc., que respecto a la subrogación de personas relacionadas en el PPTP se establezcan en dicho convenio.
2. Se considerará igualmente condición especial de ejecución del contrato la adopción de medidas para la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral, que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato.
3. El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas al respecto en la cláusula 12.3 del PCAP, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

15. Conclusión.

Considerando que, mediante Orden de 18 febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en materia de contratación en el ámbito de sus competencias en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería (BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2025) esta Delegación Territorial tiene atribuidas, por delegación, las competencias que correspondan a la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en materia de contratos administrativos en el ámbito de sus competencias, y en vista de todo lo expuesto en la presente memoria, entendemos justificada la iniciación del expediente para la contratación del servicio de Acogimiento Residencial Básico para menores que se encuentran bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad: varios programas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Granada, a fecha de firma electrónica
El Jefe del Servicio de Protección de Menores

22/23

MATILDE ORTIZ ARCA		17/11/2025 14:32:51	PÁGINA: 22 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw15l1wA9DzGI2674e9bjtcM9PX		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

MATILDE ORTIZ ARCA		17/11/2025 14:32:51	PÁGINA: 23 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGw15l1wA9DzGI2674e9bjtcM9PX		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/